



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 021- 2024-MDU-A

Uchiza 24 de enero del 2024.

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Uchiza, en Sesión de Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de enero del 2024, convocado y presidido por el Med. Vet José Luis Escalante Mosquera, Alcalde de la Municipal Distrital de Uchiza y con la asistencia del 100% de los miembros del Concejo Municipal, y;

VISTO:

El Informe N° 036-2024-GM-MDU, de fecha 19 de enero del 2024, emitido por el CPC. Elmer Veramendi Gavidia-Gerente Municipal, Informe Legal N° 011-2024- MDU-OALE, de fecha 18 de enero del 2024, emitido por el Abg. Wilson Galvez Morales, con Oficio N° 107-2023-MDCPP/A, emitido por Beresford Ocaña Medina Alcalde de la Municipalidad Delegada del Centro Poblado de Pampayacu, de fecha 29 diciembre del 2023, Exp. N° 25, solicita la transferencia financiera y dieta del alcalde, desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024, Oficio N° 027-MCPSRS-U-T, emitido por Roberto Carlos Nuñez Samame, Alcalde del Centro Poblado de Santa Rosa de Shapaja, Exp. N° 398, solicita la transferencia financiera y dieta del alcalde, desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972. Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de los actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento político;

Que, el artículo 41° de la Ley precitada, establece respecto de los Acuerdos de Concejo, que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 31° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 señala que: "La Municipalidad Provincial o Distrital, según corresponda, asigna una dieta mensual al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado, ascendente a la fijada para los regidores distritales".

Asimismo, el Artículo 133° de la Ley 30937 que modifica la Ley 27972 señala que: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega, de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente. 2. Los arbitrios recibidos por la prestación efectiva de servicios públicos locales delegados. 3. Los ingresos por la prestación de otros servicios públicos delegados, conforme lo establece el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la municipalidad delegante. 4. Otros recursos que resulten de convenios, donaciones, actividades y acuerdos adoptados por gestión directa o mediante la municipalidad delegante. Las municipalidades de centros poblados pueden ejecutar intervenciones con los recursos señalados en los numerales 2, 3 y 4. El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un periodo de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo";

Que, el Artículo 134° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 30937 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Respecto de las Municipalidades de Centros Poblados. Señala:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHIZA

OFICINA PRINCIPAL: AV. ATAHUALPA N° 750 – PLAZA MAYOR – UCHIZA

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



BICENTENARIO
PERU 2021

Paq02/ACUERDO DE CONCEJO N° 021- 2024-MDU-A

RESPONSABILIDAD EN EL USO DE RECURSOS "La utilización eficiente y adecuada de los recursos de la municipalidad de centro poblado es responsabilidad de su alcalde y regidores. **El alcalde de la municipalidad de centro poblado informa mensualmente acerca de la utilización de los recursos** a que se refiere el artículo 133 a su concejo municipal y a la municipalidad delegante. **Anualmente rinde cuentas a la población en acto público. El incumplimiento de informar da lugar a la suspensión de la entrega de recursos por parte de la municipalidad provincial o distrital.** Los ingresos y los gastos de las municipalidades de centros poblados se consolidan en las cuentas de la municipalidad delegante,

Se sometió a **VOTO** para su **APROBACION**, el actuado referido puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal, luego de las deliberaciones y opiniones vertidas, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **APROBADO POR UNANIMIDAD**, con la dispensa de aprobación del Acta, se aprueba lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTICULO 1° - APROBAR, LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PAMPAYACU Y SANTA ROSA DE SHAPAJA POR EL IMPORTE DE S/. 85, 200.00 (OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES); así como también LA DIETA DE LOS ALCALDES, POR EL IMPORTE DE S/. 975.00 (NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO SOLES), desde el mes de enero hasta diciembre del año 2024,

ARTICULO 2° - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes a fin de cumplir con lo estipulado en el artículo que antecede, en el marco del artículo 133° de la Ley N° 31079.

ARTICULO 3° - HACER de conocimiento a las diferentes dependencias de la Entidad para los fines correspondientes.

ARTICULO 4° - ENCARGAR, a Secretaría General la suscripción del Acuerdo Municipal, a la Unidad de Estadística e Informática, proceda a publicar la presente resolución en el portal de la Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Distrital De Uchiza

Méd. Vet. José Luis Escalante Mosquera
ALCALDE